



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00338-00
PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL
**DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A NIT No. 830-089.530 en calidad de
cesionaria del BANCO CAJA SOCIAL**
DEMANDADO: WILFRAN SALGADO DE ORO C.C No. 72.187.927

INFORME DE SECRETARIAL, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2002)

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia. Informándole que le fue corrido traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante mediante fijación en lista No. 02 del 10 de marzo de 2022. Para que se sirva proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Soledad, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2002)

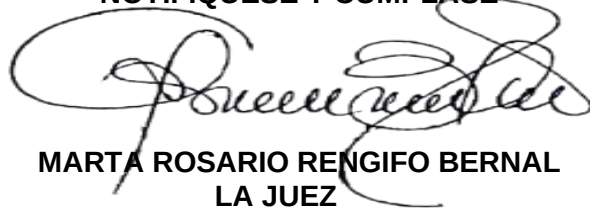
Visto y verificado el informe secretarial que antecede se tiene que, la parte demandante presentó memorial donde aportó liquidación de crédito de la obligación, que dentro del presente proceso se cobra, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 446 del CGP, la misma, se encuentra ajustada a derecho, y como quiera que no fue objetada, se procederá a aprobarla.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

- 1. APROBAR sin modificaciones la liquidación de crédito presentada dentro del Proceso EJECUTIVO, instaurado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A NIT No. 830-089.530 en calidad de cesionaria del BANCO CAJA SOCIAL contra WILFRAN SALGADO DE ORO C.C No. 72.187.927 por valor de \$28.137. 338, 59 por concepto de capital más intereses desde el 30 de septiembre hasta el 3 de febrero de 2022**
- 2. INCLUIR la suma de \$ 1.969.613 por concepto de agencias en derecho, las cuales serán incluidas en la liquidación de costas.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la secretaría
del Juzgado a las
Soledad, __
LA SECRETARIA

Firmado Por:

DEG
Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext 4033
Celular 3043478191
Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3ca0bda395f454dbca72bf623dfc49cfd4368936507c96b3e4cc6135f26f322**

Documento generado en 25/03/2022 02:37:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>